CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 683 DE 2022

PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL LOGÍSTICA

Contrato de Préstamo: BID 5229/OC-CO

MT-PNL -021-2022

entre

MINISTERIO DE TRANSPORTE

y

CONSULTORÍA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON SAS

DESARROLLAR EL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD Y EL ANÁLISIS DE MACRO LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA LOGÍSTICA AERONÁUTICA DE CARÁCTER AEROESPACIAL.

Tabla

Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato 3
II. Condiciones Generales de Contrato 5
1. Definiciones 5
2. Elegibilidad 6
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas 6
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios 6
5. Fuerza Mayor 6
6. Suspensión 7
7. Terminación 7
8. Obligaciones del Consultor 8
9. Confidencialidad 9
10. Seguros que debe tomar el Consultor 9
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria 9
12. Obligaciones de Reporte 9
13. Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros 9
14. Descripción de Expertos Clave 10
15. Reemplazo de Expertos Clave 10
16. Remoción de Expertos o Subconsultores 10
17. Obligación de Pago por parte del Contratante 10
18. Modo de Facturación y Pago 10
19. Resolución Amigable de Conflictos 11
Anexo 2: Elegibilidad 16
III. Apéndices 18
Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte 18
Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida 26
Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato 28

I. Formulario de Contrato

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte, **NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE,** identificado con NIT. 899.999.055-4, a la que en este contrato se denominará "la Entidad", legalmente representada por **VICTOR MANUEL ARMELLA VELASQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.167.924 de Barranquilla, en su condición de Secretario General del Ministerio, según Decreto 1709 del 18 de Agosto de 2022 y Acta de Posesión del 23 de Agosto de 2022, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de Junio de 2017, modificada por la resolución 333 del 06 de Febrero del 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **CONSULTORÍA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CONARCON S.A.S,** constituida de acuerdo a la legislación colombiana, con Matricula No. 01484230, sociedad vigente, identificada con NIT. 900.025.749-0 representada legalmente por **JEAN CHRISTIAN TRUJILLO GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 82.389.519 expedida en Fusagasugá, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR,"***)*, para la prestación de Servicios que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Contratante ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Colombia.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma. El precio total del Contrato es **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($315.945.000) incluido IVA.**
3. Valor que incluye todos los tributos a que haya lugar, costos y gastos derivados de la ejecución de este. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es a partir de la fecha de Registro Presupuestal del Contrato por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y su domicilio principal será en Bogotá D.C. El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la fecha de la suscripción del contrato y expedición del Registro Presupuestal por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
5. El Contratante designa al Coordinador del Grupo de Logística, o de quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando como Supervisor del Contrato, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los bienes y/o servicios que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos. Y el Consultor designa a **JEAN CHRISTIAN TRUJILLO GÓMEZ** como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable1
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
 (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y
 Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
 (b) Apéndices:
 Apéndice A: Términos de Referencia y requerimientos de Reporte
 Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

Las Partes EN FE DE LO CUAL , han dispuesto que se apruebe y formalice este contrato , a través del sistema electrónico de contratación publica SECOPII

1 Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Legislación aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE. UU.; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE. UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE. UU.; o cualquier fondo administrado, según corresponda.

(c) "Contratante" significa la entidad o agencia con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para proveer los servicios.

(d) "Consultor" significa cualquier entidad o persona jurídica, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que pueda prestar o preste servicios de consultoría al Contratante bajo el Contrato.

(e) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y los documentos incluidos y derivados de la Solicitud de Propuesta. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: Condiciones Especiales de Contrato; Condiciones Generales del Contrato y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores.

(f) "Día" significa día calendario, "Mes o Meses" significa meses calendario.

(g) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.

(h) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

(i) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(j) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(k) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(l) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar

los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(m) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad

2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes del APCA -, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el **Anexo 2**.

2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el **Anexo 1**.

4. Divulgación de Comisiones y Honorarios

4.1 El Contratante exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.

5. Fuerza Mayor

a. Definición

5.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.

5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimientopara hacer algún pago exigido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a tomar

5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y, de todas formas, a más tardar catorce (14) días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.

5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.

5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante, deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Contratante, en la reactivación de los Servicios; o

(b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

6. Suspensión

6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

7. Terminación

7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

a. Por el Contratante

7.2 El Contratante podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que

suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) al (d) de esta Cláusula:

(a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Contratante le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Contratante;

(b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;

(c) Si a juicio del Contratante, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el **Anexo 1**, para competir o cumplir con el Contrato;

(d) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor

7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Contratante cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.

7.4 Mediante confirmación escrita del Contratante o si el Contratante no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

8. Obligaciones del Consultor

a. Estándar de Desempeño

8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.

8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Contratante, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

b. Cumplimiento

8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

c. Conflicto de Interés

8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Contratante por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.

8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

9. Confidencialidad

9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.

10. Seguros que debe tomar el Consultor

10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Contratante. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.

10.2 El Contratante no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

10.3 El Contratante se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.

11. Contabilidad, Inspección y Auditoria

11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempoy costos relevantes.

11.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

12. Obligaciones de Reporte

12.1 El Consultor entregará al Contratante los reportes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.

13. Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros

13.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Contratante en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Contratante salvo que

éste acuerde otra cosa por escrito[2]. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Contratante junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

14. Descripción de Expertos Clave

14.1 El **Apéndice B** describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.

15. Reemplazo de Expertos Clave

15.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

15.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.

16. Remoción de Expertos o Subconsultores

16.1 Si el Contratante encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Contratante establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.

16.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Contratante podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.

16.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Contratante.

16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

17. Obligación de Pago por parte del Contratante

17.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Contratante efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el **Apéndice A** y de la manera que se describe en el **Apéndice C**.

18. Modo de Facturación y Pago

18.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del **Apéndice C**.

18.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.

2 *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

19. Resolución Amigable de Conflictos

19.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.

19.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:
 (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAO 3.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;
 (vi) Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores,

contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

(vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones “arriba referidas” son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

(vii) extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

(viii) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la cláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

a) Que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la cláusula 1.1 (b)

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o
ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

II. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. ANTECEDENTES

Buscando el mejoramiento de las condiciones de competitividad en el territorio nacional y con el objetivo de reducir los tiempos y costos de la cadena logística y posicionar a Colombia como un referente logístico en América Latina, el Gobierno Nacional formuló la Política Nacional Logística – PNL (Documento CONPES 3982 de 2020), en la cual se estableció la importancia de integrar los desarrollos de infraestructura que se llevaron a cabo en todos los modos, bajo un esquema de operación eficiente y seguro en donde las dinámicas de producción y consumo faciliten la generación de valor haciendo mejorando la competitividad en mercados nacionales y en la economía global.

En la nueva PNL, se definen tres líneas de acción, dirigidas a la promoción de la intermodalidad a través del desarrollo de modelos de transporte competitivos y de conexiones eficientes te intercambio modal, así como de la promoción y facilitación de nodos de intercambio eficientes y la optimización de trámites de importación y exportación, además del diseño de mecanismos de articulación institucional, acceso a la información, promoción del uso de TICs en los procesos y fortalecimiento del capital humano.

Ante la necesidad de dar continuidad los esfuerzos llevados a cabo en la implementación de la política nacional logística, el Grupo de Logística con el apoyo de la Oficina asesora de Planeación y el Viceministerio de Transporte ha formulado un nuevo proyecto de inversión que será financiado de nuevo por el BID y que ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda por un monto total de 15 Millones de dólares que será co - ejecutado entre el DNP (11.6 millones de dólares) y el Ministerio de Transporte (3.4 millones de dólares).

Para financiar la implementación de estas líneas de política, la República de Colombia ha recibido el Contrato de Préstamo 5229/OC-CO del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por US$ 15.000.000 (Quince millones de dólares americanos), y se propone utilizar estos recursos para apoyar al Gobierno de Colombia en el Programa de Apoyo a la Implementación de la Nueva Política Nacional Logística cuyo objetivo general del Programa es mejorar la eficiencia logística y contribuir a la reactivación económica pos pandemia, a través de la implementación de la nueva PNL con un horizonte de ejecución hasta 2025.

Para la ejecución de este nuevo programa de crédito (5229-OC/CO), en donde se han definido una serie de objetivos relacionados a maximizar el impacto regional de la implementación de la PNL, haciendo uso de las iniciativas que desde el Ministerio de Transporte se han creado en los territorios. El programa de Gerencias de Corredores Logísticos y las Alianzas Logísticas Regionales que se han conformado en el país requieren de un acompañamiento constante para el impulso de los planes, programas y proyectos que ahí se formulan.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Logística del Ministerio de Transporte ha venido adelantando acciones en pro del impulso y desarrollo de servicios especializados en

logística como una de las líneas de acción del CONPES 3982 de 2020 – Política Nacional Logística. Para esto, desde el Gobierno Nacional se han venido acompañando proyectos de Infraestructura Logística especializada, como las Plataforma Logística del Eje Cafetero, La Plataforma Logística Multimodal de la Dorada, la plataforma logística de Barrancabermeja y el puerto seco de Bosconia, entre otros. Estos proyectos, buscan convertirse en nodos de importancia estratégica en el sistema nacional logístico y su futura puesta en operación representaría importantes avances en términos de desarrollo económico y social para las regiones. La generación de empleo, intensivo en las etapas de construcción y continuado en la etapa de operación permiten, además, mejorar las condiciones de calidad de vida de las personas que habitan su zona de influencia.

Así, en el marco del programa de crédito y fundamentados en las líneas de acción del CONPES 3982 de 2020 el Grupo de Logística del Ministerio de Transporte busca definir los aspectos a tener en cuenta para el futuro desarrollo de Infraestructura Logística al servicio de la industria aeroespacial, incluyendo en ésta las actividades relacionadas al diseño, fabricación, comercialización y mantenimiento de aeronaves (aviones, helicópteros, vehículos aéreos no tripulados, misiles, etc.), así como de equipos específicos asociados (propulsión, sistemas de navegación, etc.). De esta manera, se busca complementar los avances ya realizados para los modos férreos, fluvial y carretero e integrando las capacidades aeroportuarias del país en el modelo de operación intermodal que se busca consolidar. Con esto, será posible contar con un insumo técnico relevante para los análisis de factibilidad que el mercado requiera a la hora de implementar un proyecto de esta índole.

El documento CONPES 3982 contiene para este fin la acción 2.13 Realizar un estudio de factibilidad para una ILE de carácter aeroespacial para promover servicios de valor agregado a la carga aérea, con el propósito de promover la aglomeración de servicios logísticos a la carga y la oferta de servicios a la industria aeronáutica y aeroespacial en el país. Como antecedente, el Grupo de Planificación Aeroportuaria de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil realizó en 2020 el “Análisis del mercado aeroespacial e identificación de servicios logísticos para el mercado aeroespacial” a partir del cual se generaron recomendaciones estratégicas para el sector En este sentido se requiere realizar el análisis de localización y dimensionamiento de una plataforma logística aeroespacial.

En mérito de lo anteriormente expuesto se elaboran los presentes términos de referencia, con la intención de iniciar el trámite pertinente para la contratación de la necesidad expuesta.

Así, en el marco del programa de crédito y fundamentados en las líneas de acción del CONPES 3982 de 2020 el Grupo de Logística del Ministerio de Transporte busca definir los aspectos a tener en cuenta para el futuro desarrollo de Infraestructura Logística de carácter Aeroespacial en el país, complementando los avances ya realizados para los modos férreos, fluvial y carretero e integrando las capacidades aeroportuarias del país en el modelo de operación intermodal que se busca consolidar. Con esto, será posible contar con un insumo técnico relevante para los análisis de factibilidad que el mercado requiera a la hora de implementar un proyecto de esta índole.

En mérito de lo anteriormente expuesto se elaboran los presentes términos de referencia, con la intención de iniciar el trámite pertinente para la contratación de la necesidad expuesta.

2. OBJETO

Desarrollar el estudio de prefactibilidad y el análisis de macro localización y dimensionamiento de una plataforma logística aeronáutica de carácter aeroespacial.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

El equipo consultor tendrá que cubrir como mínimo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del contrato:

3.1 Revisar, analizar y compilar los aspectos más importantes del documento análisis del mercado aeroespacial nacional e internacional realizado por la Aeronáutica Civil en 2020 (hito 1 de la acción 2.13 del CONPES 3982) como insumo para la identificación de los servicios logísticos requeridos por sector.

3.2 Realizar la identificación y caracterización inicial de las áreas funcionales para una ILE al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial.

3.3 Identificar y diagnosticar los factores clave a tener en cuenta en los componentes ambiental, social, jurídico y financiero que deben ser considerados en la macro localización y dimensionamiento de una ILE al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial

3.4 Generar lineamientos para la definición de una estrategia de promoción, implementación y gestión hacia el establecimiento, localización y dimensionamiento de una ILE al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial

3.5 Identificar los aeropuertos con potencial para desarrollo de mercado aeroespacial y revisar los planes maestros aeroportuarios, con el fin de proponer acciones estrategias de inclusión de las ILES que puedan ser integradas al desarrollo aeroportuario.

3.6 Determinar las alternativas de macro localización y el dimensionamiento de una plataforma logística al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial, identificando áreas y servicios necesarios requeridos para su implementación y operación.

4. PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA

4.1.1 PRODUCTO 1 – PLAN DE TRABAJO

La firma consultora deberá presentarlo una (1) semana después de la fecha de suscripción del contrato.
del contrato, el cual deberá incluir lo siguiente:

- Metodología y descripción de las actividades a realizar y sus criterios de ejecución, incluyendo las observaciones, si las hubiera, que el Comité Técnico realice durante la negociación de la propuesta técnica.

- Presentación del equipo de trabajo y el cronograma de actividades por semana precisando las fechas de inicio y terminación de las mismas. Este cronograma deberá estar ajustado al plazo establecido para la entrega de los informes en estos términos de referencia a partir de la suscripción del contrato

- Informe resultado de la revisión, el análisis y la compilación de los aspectos más importantes del documento análisis del mercado aeroespacial nacional e internacional realizado por la Aeronáutica Civil en 2020 (hito 1 de la acción 2.13 del CONPES 3982) y la actualización de la identificación realizada para los servicios logísticos requeridos por sector

El documento deberá ser entregado en medio magnético, en Microsoft Office, sin limitaciones o restricciones para su uso.

Adicionalmente, debe crearse un repositorio digital en la nube en donde reposarán de manera ordenada todos los archivos relacionados con el desarrollo de la consultoría. A esta carpeta compartida deberán tener acceso los equipos de la firma consultora y del Ministerio de Transporte que se deleguen para tal fin.

4.1.2 PRODUCTO 2 – DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS FUNCIONALES Y FACTORES CLAVE PARA EL DIMENSIONAMIENTO Y LA MACROLOCALIZACIÓN DE LA ILE

La firma consultora deberá presentarlo seis (6) semanas después la fecha de suscripción del contrato.
y deberá incluir como mínimo, el resultado y la evidencia de la realización de las siguientes actividades:

Actividad 1. Identificación de la situación actual de las ILES en Colombia e identificación de la posición de stakeholders ACOPAER, ACOLFA, FEDIAC, CIAC, FAC, OACI cámara de comercio, Ministerio de Transporte, Aerocivil, DNP, MinComercio, y demás Instituciones público y privadas interesadas en el desarrollo del sector. Adicionalmente, la firma consultora deberá compilar y revisar los estudios de oferta y demanda de infraestructura y servicios logísticos relacionados, antecedentes del ámbito logístico nacional.

Actividad 2. Levantamiento de información complementaria del estado actual de las ILES, su relación y articulación con los esquemas intermodales del país e identificación de documentos que contengan políticas públicas como: CONPES – CONFIS - LEYES, RAC y demás Reglamentación y documentos técnicos vigentes sobre el tema.

Actividad 3. A partir de la revisión de los estudios previos, se debe actualizar la identificación y el análisis del mercado aeroespacial nacional e internacional identificando los servicios logísticos requeridos por el mercado. Adicionalmente se requiere realizar un benchmarking de la disponibilidad de infraestructura al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial en donde se evalúen mínimo 2 escenarios internacionales, en el que se debe incluir al menos un referente regional (latinoamericano). Esta actividad debe permitir identificar:

- Análisis de los servicios logísticos requeridos por el mercado aeroespacial
- Principales cadenas productivas y familias logísticas del mercado aeroespacial y aeronáutico.
- Estimación de la oferta y demanda, actual y futura, de servicios logísticos y del valor agregado y los criterios a tener en cuenta para el dimensionamiento de una plataforma al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial.

- Oferta de infraestructura para el transporte de carga, zonificación asociada a la oferta y demanda de transporte de carga.
- Proyectos de infraestructuras actuales y posibles desarrollos futuros a nivel internacional (casos) de ILE aeroespacial y aeronáutica.
- Evaluación de las infraestructuras industriales que se relacionan directa o indirectamente con la ILE al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial. (centros logísticos, zonas francas, parques logísticos entre otros).
- Definición de los criterios ambientales, sociales, jurídicos y financieros que deben ser considerados en la macro localización para el análisis de macro localización de una ILE al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial.
- Definición de las áreas funcionales necesarias en una ILE al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial.

Así mismo, deberá realizar una presentación sobre el contenido del informe, en una fecha acordada con el Comité Técnico. El documento deberá ser entregado en medio magnético, en Microsoft Office, sin limitaciones o restricciones para su uso

4.1.3 PRODUCTO 3 – ANÁLISIS DE DIMENSIONAMIENTO Y MACRO LOCALIZACIÓN DE UNA ILE EL SERVICIO DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA Y AEROESPACIAL EN COLOMBIA

La firma consultora deberá presentarlo once (11) semanas después la fecha de suscripción del contrato del contrato y deberá incluir como mínimo, el resultado y la evidencia de la realización de las siguientes actividades:

Actividad 1. Determinar las zonas con potencial de desarrollo de ILES al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial a partir del análisis de oferta de infraestructura realizado en el producto 2.

Actividad 2. Elaborar el dimensionamiento y configuración de una ILE al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial a partir de los criterios definidos en el producto 2 y los análisis de servicios logísticos requeridos por el mercado aeroespacial, principales cadenas productivas y familias logísticas del mercado y estimación de la oferta y demanda, actual y futura, de servicios logísticos y del valor agregado.

Actividad 3. Análisis económicos para el dimensionamiento los costos relacionados a la estructuración e implementación ILES al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial. En este análisis se deben incluir las alternativas de financiación y los aportes necesarios del sector público y privado para el desarrollo futuro del sector.

Actividad 4. Elaborar el análisis de macro localización de una ILE al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial a partir de los criterios definidos en el producto 2 y el análisis de los criterios ambientales, sociales, jurídicos y financieros.

4.1.4 PRODUCTO 4 – PROPUESTA FINAL DE LAS ALTERNATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ILES DE CARÁCTER AERONÁUTICO Y AEROESPACIAL EN COLOMBIA.

La firma consultora deberá presentarlo dieciséis (16) semanas después la fecha de suscripción del contrato del contrato y deberá incluir como mínimo, el resultado y la evidencia de la realización de las siguientes actividades:

Actividad 1. Recomendaciones técnicas, legales y financieras a nivel de pre - factibilidad de las plataformas logísticas de carácter aeronáutico y aeroespacial identificadas en Colombia

- Identificación de los aspectos técnicos de los componentes: ambiental, social y jurídico que deben ser tenidos en cuenta para el desarrollo de una ILE al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial
- Identificación de impactos, riesgos potenciales y estrategias de mitigación que deben ser considerados en la localización y dimensionamiento de una ILE al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial
- Recomendaciones para los componentes ambiental, social y jurídico.

Actividad 2. Formulación recomendaciones para la promoción de ILES aeronáuticas y Aeroespaciales en Colombia, incluyendo los estudios y análisis faltantes y el rol del sector público y privado en el desarrollo de los mismos

- Propuesta de procedimiento para la promoción, implementación y gestión de infraestructura logística al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial en el país
- Identificar la posible localización de la infraestructura logística al servicio de la industria aeronáutica y aeroespacial en el país

Actividad 4. Conclusiones y Recomendaciones del Estudio.

Actividad 5. Realizar una presentación sobre el contenido del informe, en una fecha acordada con el Comité Técnico.

INFORME FINAL

Este informe contiene un resumen ejecutivo incluyendo los antecedentes y la metodología aplicada en el desarrollo de la consultoría, así como los principales aspectos y los resultados finales obtenidos en concordancia con los objetivos y el alcance del estudio.

Después de la aprobación del informe final por parte de la interventoría y/o supervisor y la Entidad Contratante, donde se consolidan todos los entregables del proyecto, es responsabilidad del consultar entregar toda la información utilizada para el desarrollo del mismo, incluyendo mapas, renders, modelos de análisis, bibliografía, etc.

5. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS EXPERTOS CLAVE

Rol	Nombre	Calificaciones Mínimas
Director del proyecto	Vladimir Castro Mendoza	- Profesionales del Núcleo Básico del conocimiento en Ingeniería y ciencias administrativas y económicas con posgrado
Experto en infraestructura aeroportuaria	Oscar Alberto Nieto Alvarado	- Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Civil, Ingeniero de Transportes y Vías, Ingeniero Industrial o Arquitecto. - Título de posgrado
Experto en análisis de mercados	Leonardo Vásques Samacá	- Economista, Administrador de Empresas o Ingeniero - Título de posgrado
Experto Ambiental	Néstor Raúl Vásquez	- Ingeniero ambiental o Ingeniero Civil - Ing ambiental con posgrado - Ingeniero civil con posgrado en temas ambientales
Experto Jurídico	Francisco Gaitán Cáceres	- Abogado o contador público con experiencia en áreas relacionadas al transporte, comercio o impuestos.
Experto en planeación territorial	María Claudia Carrizosa Ricaurte	- Ingeniero de Transporte y Vías, Ingeniero Civil, Arquitecto. - Título de posgrado
Experto en estudios de oferta y demanda	Javier Montoya Martinez	-Economista, Administrador de Empresas o Ingeniero - Título de posgrado

6. REQUISITOS DE REPORTE Y CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

Durante la ejecución de la presente consultoría, tal como se describió en el numeral 4 de los presentes términos de referencia, el Consultor documentará el proceso de análisis, revisión y formulación de cada una de las actividades propuestas. Todos los documentos correspondientes deberán ser entregados digitales, modificables en español en Microsoft Word y acompañarse de los soportes en formatos estándares de intercambio (csv, txt, xls, xlsx).

Durante el desarrollo de la consultoría, el Contratante podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco de la consultoría, de acuerdo con el desempeño y/o la forma en que el consultor ejecute el contrato y considerando las necesidades particulares del contratante.

El consultor presentará cuatro (4) productos durante el desarrollo del contrato, cada uno en original. Los productos que deben ser presentados son:

- **Producto 1:** Producto que deberá incluir lo concerniente al alcance y resultados contemplados en el numeral 4.1.1 de los presentes términos de referencia.

 Así mismo, el Consultor deberá realizar una presentación sobre el contenido del informe, en una fecha previamente acordada con el supervisor del contrato. Una vez aprobada la presentación esta deberá ser entregada en un archivo de PowerPoint e infografías según los procesos solicitados.

- **Producto 2:** Producto que deberá incluir lo concerniente al alcance y resultados contemplados en el numeral 4.1.2 de los presentes términos de referencia.

 Así mismo, el consultor deberá realizar una presentación sobre el contenido del informe, en una fecha previamente acordada con el supervisor del contrato. Una vez aprobada la presentación esta deberá ser entregada en un archivo de PowerPoint e infografías según los procesos solicitados.

- **Producto 3:** Producto que deberá incluir lo concerniente al alcance y resultados contemplados en el numeral 4.1.3 de los presentes términos de referencia.

- **Producto 4:** Producto que deberá incluir lo concerniente al alcance y resultados contemplados en el numeral 4.1.4 de los presentes términos de referencia.

Así mismo, el consultor deberá realizar una presentación sobre el contenido del informe en una fecha acordada con el supervisor del contrato. Una vez aprobada la presentación esta deberá ser entregada en un archivo de PowerPoint e infografías según los procesos solicitados.

Los informes que deben ser presentados en el desarrollo de consultoría son:

Cuadro 1 - Entrega de Productos

Producto	Versión Final
1	Al primer (1) semana después de la fecha de suscripción del contrato.
2	máximo seis (6) semanas después de la suscripción del contrato.
3	máximo (11) semanas después de la suscripción del contrato
4	máximo Dieciséis (16) semanas después de la suscripción del contrato

Nota 1: Los tiempos se contarán a partir de la suscripción del contrato y expedición del Registro Presupuestal por parte del **Ministerio de Transporte**.

Nota 2: La fecha de entrega de los productos podrá ser ajustada por acuerdo entre el supervisor y el consultor conforme a las necesidades y el desarrollo de la ejecución del contrato. En todo caso, se establece que la fecha de entrega de la totalidad de los productos deberá efectuarse dentro del plazo de vigencia del contrato de consultoría. El acuerdo que defina los cambios o ajuste en los plazos de entrega deberá constar en un acta debidamente suscrita por el supervisor y el consultor.

Nota 3: El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE, PERSONAL DE LA CONTRAPARTE Y LUGAR DE LOS SERVICIO

7.1 El Consultor prestará los Servicios en el/los siguiente(s) lugar(es): Bogotá D.C.
7.2 Servicios, facilidades y propiedades que el Contratante pondrá a disposición del Consultor: No aplica
7.3 Asegúrese que el Consultor tenga acceso a los lugares que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba. No aplica
7.4 Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Contratante ha asignado al equipo del Consultor: No aplica
7.5 El Representante Autorizado del Contratante durante la ejecución de este Contrato es:

En el caso del Contratante: VICTOR MANUEL ARMELLA VELASQUEZ
Cargo: Secretario general Ministerio de Transporte
Dirección: Avenida calle 24 -60 – 50
Ciudad y país: Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (57 1) 3240800
Correo electrónico:

vmarmella@mintransporte.gov.co

En el caso del Consultor:
En el caso del Consultor: JEAN CHRISTIAN TRUJILLO GOMEZ
Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 20 No. 40-12
Ciudad y país: Bogotá, Colombia
Teléfono: (+57 601) 4768585
E-mail: jctrujillo@conarcon.com

*** El presente contrato se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II. (.)**

Elaboró: Alexander Ismael Guerrero Cubides/Grupo Logística

Revisó: Gina Marcela Perez Prens/Grupo de Contratos

Revisó: Claudia Susana Morales Gómez/Grupo de Contratos

Revisó: William Ignacio Pabón Parrado/Coordinador Grupo de Contratos

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

Rol	Nombre	Calificaciones Mínimas	Descripción de Actividades
Director del proyecto	Vladimir Castro Mendoza	- Profesionales del Núcleo Básico del conocimiento en Ingeniería y ciencias administrativas y económicas con posgrado	Las indicadas en el Formulario TEC-5, *"Composición delequipo y asignación de responsabilidades"* de la Propuesta Técnica
Experto en infraestructura aeroportuaria	Oscar Alberto Nieto Alvarado	- Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Civil, Ingeniero de Transportes y Vías, Ingeniero Industrial o Arquitecto. - Título de posgrado	Las indicadas en el Formulario TEC-3, *"Composición delequipo y asignación de responsabilidades"* de la Propuesta Técnica
Experto en análisis de mercados	Leonardo Vásques Samacá	- Economista, Administrador de Empresas o Ingeniero - Título de posgrado	Las indicadas en el Formulario TEC-3, *"Composición delequipo y asignación de responsabilidades"* de la Propuesta Técnica
Experto Ambiental	Néstor Raúl Vásquez	- Ingeniero ambiental o Ingeniero Civil - Ing ambiental con posgrado - Ingeniero civil con posgrado en temas ambientales	Las indicadas en el Formulario TEC-3, *"Composición delequipo y asignación de responsabilidades"* de la Propuesta Técnica
Experto Jurídico	Francisco Gaitán Cáceres	- Abogado o contador público con experiencia en áreas relacionadas al transporte, comercio o impuestos.	Las indicadas en el Formulario TEC-3, *"Composición delequipo y asignación de responsabilidades"* de la Propuesta Técnica
Experto en planeación territorial	María Claudia Carrizosa Ricaurte	- Ingeniero de Transporte y Vías, Ingeniero Civil, Arquitecto. - Título de posgrado	Las indicadas en el Formulario TEC-3, *"Composición delequipo y asignación de responsabilidades"* de la Propuesta Técnica
Experto en estudios de oferta y demanda	Javier Montoya Martinez	-Economista, Administrador de Empresas o Ingeniero - Título de posgrado	Las indicadas en el Formulario TEC-3, *"Composición delequipo y asignación de responsabilidades"* de la Propuesta Técnica

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato[17]

17 Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

Nombre	Cargo	Tarifa persona-mes (COP - pesos colombianos)
Personal Local		
Vladimir Castro Mendoza	Director de Proyecto (Experto en procesos Logísticos)	$24,000,000 $0
Oscar Alberto Nieto Alvarado	Experto en infraestructuras aeroportuarias	$15,000,000 $0
Leonardo Vásquez Samacá	Experto en análisis de mercados	$17,000,000 $0
Néstor Raúl Vásquez	Experto ambiental	$10,000,000 $0
Francisco Gaitán Cáceres	Experto en derecho, comercial, aduanero y/o tributario	$16,000,000 $0
María Claudia Carrizosa Ricaurte	Experto en planeación territorial y diseño de políticas publicas	$17,000,000 $0
Javier Montoya Martínez	Experto en estudios de oferta y demanda.	$10,000,000 $0
Personal de Oficina	Profesional Técnico de Apoyo 1	$4,000,000 $0
Personal de Oficina	Profesional Técnico de Apoyo 2	$4,000,000 $0
Personal de Oficina	Asistente Administrativo	$2,000,000 $0

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

Cronograma de Pagos para Entregables:		**Moneda**	**Monto**
1.	Primer Pago por concepto de Producto 1.	**COP**	$78.986.250
2.	Segundo Pago por concepto de Producto 2.	**COP**	$78.986.250

3.	Tercer Pago por concepto de Producto 3.	**COP**	$78.986.250
4.	Cuarto Pago por concepto de Producto 4.	**COP**	$78.986.250
Total, Monto del Contrato		**COP**	$315.945.000

Parágrafo 1. Esta cantidad se pagará con cargo a los recursos del Contrato de Préstamo BID 5229/OC-CO, por medio del cual se financia parcialmente el Programa de Apoyo a la Implementación de la Nueva Política Nacional Logística., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2922 de fecha 9 de Mayo de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Transporte.

Parágrafo 2. El valor al que se refiere el parágrafo anterior se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del CONSULTOR, de acuerdo con la certificación allegada por este.

Parágrafo 3. Presentación de documentos para el pago: El Consultor deberá presentar al Ministerio de Transporte para cada pago la documentación requerida, acorde a los procedimientos y lineamientos establecidos por el Ministerio, para el efecto. El trámite para el último pago de la vigencia 2022 deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los pagos se efectuarán una vez radicados los productos recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado, previa presentación del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de pago seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte del **Consultor** y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

Parágrafo 4. Supervisor del Contrato: En cualquier caso, el Consultor deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato, quien podrá transmitirlas sugerencias del Comité Técnico de Seguimiento para efectuar los ajustes en la toma de información. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el Supervisor del Contrato, para lo cual podrá contar con el apoyo, a través de observaciones, del Comité Técnico de Seguimiento.

Parágrafo 5. La suma global fija incluirá la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal, subcontratos, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los servicios descritos